

## CONTENIDO:

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA IMPROCEDENTE LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DESINCORPORAR, PARA SU POSTERIOR VENTA, UN INMUEBLE UBICADO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOCÁN, ELABORADO POR LAS COMISIONES DE HACIENDA Y DEUDA PÚBLICA; Y DE DESARROLLO URBANO, OBRA PÚBLICA Y VIVIENDA.

**DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DECLARA IMPROCEDENTE LA INICIATIVA DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DESINCORPORAR, PARA SU POSTERIOR VENTA, UN INMUEBLE UBICADO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, ELABORADO POR LAS COMISIONES DE HACIENDA Y DEUDA PÚBLICA; Y DE DESARROLLO URBANO, OBRA PÚBLICA Y VIVIENDA.**

## HONORABLE ASAMBLEA

A las comisiones de Hacienda y Deuda Pública y de Desarrollo Urbano, Obra Pública y Vivienda, se turnó la Iniciativa de Decreto mediante el cual se solicita autorización para la desincorporación y, posterior venta, del inmueble ubicado en una fracción del predio correspondiente a la manzana «50» del área de donación al Gobierno del Estado del Fraccionamiento «Prados Verdes», de la ciudad de Morelia, Michoacán.

## ANTECEDENTES

1. Que en Sesión de Pleno de la Septuagésima Segunda Legislatura de fecha 25 de Junio de 2014, se dio lectura a la Iniciativa de Decreto mediante la cual se solicita autorización para la desincorporación de un bien inmueble propiedad del Gobierno del Estado, ubicado en una fracción del predio correspondiente a la manzana «50» del área de donación al Gobierno del Estado del Fraccionamiento «Prados Verdes», de la ciudad de Morelia, Michoacán, con una superficie de 58.15 metros cuadrados; presentada por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado. Iniciativa que fue turnada a las Comisiones de Hacienda y Deuda Pública y de Desarrollo Urbano, Obra Pública y Vivienda, para su estudio, análisis y dictamen.

2. Del estudio y análisis realizado a la Iniciativa materia del presente por parte de estas comisiones dictaminadoras, se arribó a las siguientes:

## CONSIDERACIONES

Que el Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo es competente para legislar sobre todos los ramos de la administración que sean de la competencia del Estado y reformar, abrogar y derogar las leyes y decretos que se expidieren, así como para dictar

normas para la administración, conservación y enajenación de los bienes del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 fracciones I y VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo.

Que las comisiones de Hacienda y Deuda Pública y de Desarrollo Urbano, Obra Pública y Vivienda, son competentes para conocer, analizar y dictaminar la Iniciativa de Decreto objeto del presente, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 75 fracción VIII y 80 fracciones III y IV de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

Que el contenido de la iniciativa en mención, se sustenta fundamentalmente en los siguientes considerandos:

*Que el Gobierno del Estado de Michoacán, es propietario de un inmueble que se encuentra en una fracción del predio correspondiente a la manzana «50» del área de donación a Gobierno del Estado del Fraccionamiento «Prados Verdes», de esta Ciudad de Morelia, Michoacán, con una superficie de 58.15 metros cuadrados, el cual se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad Raíz y del Comercio, bajo el registro número 03, del Tomo 1099, del Libro de Propiedad correspondiente al Distrito de Morelia.*

*Que el inmueble citado tiene las medidas y colindancias siguientes:*

*Superficie: 58.15 metros cuadrados.*

*Al Noreste: 12.31 doce metros treinta y un centímetros, colindando con área de Gobierno del Estado en posesión de particulares.*

*Al Sureste: 6.00 seis metros, colindando con área de Gobierno del Estado en posesión de particulares.*

*Al Sur: 3.30 tres metros treinta centímetros, colindando con calle Antonio Rojas.*

*Al Poniente: 12.98 doce metros noventa y ocho centímetros, colindando con Av. Guadalupe Victoria.*

*Que mediante oficio sin número de fecha 17 de febrero de 2012, el C. Carlos Santoyo Alcaraz, me solicitó intervenir para que se le venda un pequeño espacio de terreno propiedad del Gobierno del Estado que se ubica en la esquina que conforman la Avenida Guadalupe Victoria y la calle de Oyamel de la colonia prados verdes del Municipio de Morelia.*

*Que la solicitud de venta del inmueble mencionado, es con la finalidad de que pase a ser propiedad del c. Carlos Santoyo Alcaraz, ya que es de su interés obtener dicho espacio con la intención de continuar con su modesta actividad que consiste en la reparación de calzados, que por más de 25 años ha desarrollado en el área.*

Que la Iniciativa materia del presente, fue debidamente estudiada, analizada y discutida por las comisiones de Hacienda y Deuda Pública y de Desarrollo Urbano, Obra Pública y Vivienda.

Que se visitó físicamente el predio a desincorporar y vender, y se observó que el predio en cuestión es pequeño y se encuentra bardeado; no obstante, como se desprende de la revisión detallada del expediente de la iniciativa de mérito, el predio a desincorporar y vender, fue adquirido por el Gobierno del Estado como área de donación y, toda vez que la finalidad de la desincorporación es enajenar el inmueble a un particular, ello no resulta viable por tratarse de un área de donación, toda vez que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 114 párrafo último y 297 del Código de Desarrollo Urbano del Estado de Michoacán de Ocampo, los cuales disponen que «los bienes inmuebles del Estado adquiridos mediante donación de desarrollos habitacionales, sólo podrán ser transferidos o enajenados a favor de los Ayuntamientos y entidades de la Administración Pública Estatal o Federal, debiendo destinar exclusivamente para los usos indicados para las áreas de donación en la Ley Orgánica Municipal» y que «las áreas de donación en los conjuntos habitacionales, fraccionamientos habitacionales de cualquier tipo, condominios con uso habitacional de estructura horizontal, vertical o mixto, los de uso comercial, industrial y cementerios no podrán ser objeto de enajenación», salvo en los casos previstos por el propio Código en mención, respectivamente, casos que se encuentran regulados precisamente por el artículo 114 mencionado.

Que en tales circunstancias, el inmueble objeto de la iniciativa de desincorporación y posterior enajenación materia del presente, no es susceptible de ser desincorporado del Patrimonio del Estado de Michoacán para ser enajenado a un particular, por lo que no es factible autorizar la desincorporación y posterior enajenación solicitadas.

Por lo anterior y con fundamento en lo previsto por los artículos 62 fracciones IX, XIII y XIV, 63, 64 fracción II, 75 fracción VIII, 79 fracción X, 80 fracción III y 236 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, las Comisiones de Hacienda y Deuda Pública y de Desarrollo Urbano, Obra Pública y Vivienda, sometie-

mos a la aprobación de esta Soberanía, el siguiente Punto de

#### ACUERDO

*Primero.* Se declara improcedente la Iniciativa de Decreto mediante la cual se solicita se autorice al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, la desincorporación y posterior enajenación, de un bien inmueble propiedad del Gobierno del Estado, ubicado en una fracción del predio correspondiente a la manzana «50» del área de donación al Gobierno del Estado del Fraccionamiento «Prados Verdes», de la ciudad de Morelia, Michoacán, con una superficie de 58.15 metros cuadrados.

*Segundo.* Se ordena su archivo correspondiente, como asunto totalmente concluido.

*Tercero.* Dése cuenta al Diputado Presidente de la Mesa Directiva, para él solo efecto de su conocimiento.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia, Michoacán de Ocampo a 21 veintiuno del mes de marzo del año 2017 dos mil diecisiete.

**Comisión de Hacienda y Deuda Pública:** Dip. Miguel Ángel Villegas Soto, *Presidente*; Dip. Carlos Humberto Quintana Martínez, *Integrante*; Dip. Juan Pablo Puebla Arévalo, *Integrante*; Dip. Adriana Campos Huirache, *Integrante*; Dip. Socorro de la Luz Quintana León, *Integrante*.

**Comisión de Desarrollo Urbano, Obra Pública y Vivienda:** Dip. Juan Manuel Figueroa Ceja, *Presidente*; Dip. Eduardo García Chavira, *Integrante*; Dip. José Jaime Hinojosa Campa, *Integrante*; Dip. Socorro de la Luz Quintana León, *Integrante*.



JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

**Dip. Adriana Hernández Íñiguez**  
PRESIDENCIA

**Dip. Juan Pablo Puebla Arévalo**  
INTEGRANTE

**Dip. Carlos Humberto Quintana Martínez**  
INTEGRANTE

**Dip. Mary Carmen Bernal Martínez**  
INTEGRANTE

**Dip. Ernesto Núñez Aguilar**  
INTEGRANTE

**Dip. José Daniel Moncada Sánchez**  
INTEGRANTE

**Dip. Pascual Sigala Páez**  
INTEGRANTE

MESA DIRECTIVA

**Dip. Pascual Sigala Páez**  
PRESIDENCIA

**Dip. Rosa María de la Torre Torres**  
VICEPRESIDENCIA

**Dip. Wilfrido Lázaro Medina**  
PRIMERA SECRETARÍA

**Dip. María Macarena Chávez Flores**  
SEGUNDA SECRETARÍA

**Dip. Belinda Iturbide Díaz**  
TERCERA SECRETARÍA

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

**Mtro. Ezequiel Hernández Arteaga**

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE APOYO PARLAMENTARIO  
**Lic. Adriana Zamudio Martínez**

DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA  
**Lic. Jorge Luis López Chávez**

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA  
**Lic. Miguel Felipe Hinojosa Casarrubias**

DIRECCIÓN DE ASISTENCIA A COMISIONES Y ASUNTOS CONTENCIOSOS  
**Lic. Liliana Salazar Marín**

DIRECCIÓN DE BIBLIOTECA, ARCHIVO Y ASUNTOS EDITORIALES  
**Lic. Andrés García Rosales**

DEPARTAMENTO DE BIBLIOTECA  
**Lic. Pedro Ortega Barriga**

PUBLICACIÓN ELABORADA POR EL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES

JEFE DE DEPARTAMENTO  
**Lic. ASUÁN PADILLA PULIDO**

CORRECTOR DE ESTILO  
**JUAN MANUEL FERREYRA CERRITEÑO**

REPORTE Y CAPTURA DE SESIONES

Bárbara Merlo Mendoza, María Guadalupe Arévalo Valdés, Dalila Zavala López, María del Socorro Barrera Franco, Juan Arturo Martínez Ávila, Nadia Montero García Rojas, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Sonia Anaya Corona, Martha Morelia Domínguez Arteaga, María Elva Castillo Reynoso, Gerardo García López, Perla Villaseñor Cuevas.

[www.congresomich.gob.mx](http://www.congresomich.gob.mx)